



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE OAXACA
CONTRATO No. PFFPA/26.6/6C.6/03-2022.**

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO EL "SERVICIO LIMPIEZA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. OSCAR BOLAÑOS MORALES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE OAXACA, EN BASE EN DESIGNACIÓN HECHA POR LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, MEDIANTE OFICIO PFFPA/1/019/2022, de fecha 28 de julio de 2022, ASISTIDO POR LA C. PILAR DEYANIRA PICHARDO ORTEGA, ANALISTA DE PRESTACIONES SOCIALES Y WENDY NORMA PUGA COLMENARES CABALLERO, ENLACE, COMO RESPONSABLES DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", Y POR LA OTRA PARTE, C. SHARON ROSALBA SOLÍS ARRAZOLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA PROCURADURÍA" por conducto de su representante:

- I.1.** Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.
- I.2.** Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 1º, 2º Fracción XXXI, inciso a) y 43 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE OAXACA
CONTRATO No. PFPA/26.6/6C.6/03-2022.**

- II.1. Es una persona física, con actividades empresariales, dedicada a prestar servicios de limpieza para oficinas, que para tal efecto exhibe en este acto la Cedula de Identificación fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en que se asienta dicha circunstancia
- II.2. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave RFC: **SOAS8812143SO**.
- II.3. Que tiene la capacidad técnica jurídica para contratar y obligarse para la prestación del servicio de Limpieza de Oficinas de **"LA PROCURADURÍA"**, objeto del presente Contrato y dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- II.4. Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Libertad N° 107, San Francisco Tutla, Santa Lucia del Camino, Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P. 71228.

Expuesto lo anterior, ambas partes formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Contrato consiste en que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"LA PROCURADURÍA"** la prestación de los **"SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS"**, con las características, condiciones y especificaciones que se establecen en la propuesta Técnica y Económica presentada por **"EL PROVEEDOR"** (**Anexo I**), a efecto de conservarlas en óptimas condiciones de aseo, de conformidad con las especificaciones y datos contenidos en el propio anexo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior **"EL PROVEEDOR"** se compromete a:

- a).- Proporcionar una persona que efectuará las labores de limpieza en las oficinas de **"LA PROCURADURIA"** en un horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes y una persona que efectuará las labores de limpieza en un horario de 07:00 a 11:00 horas de lunes a viernes; en caso de que faltara alguno de ellos, por cual circunstancia, deberá reemplazarlo de forma inmediata.
- b) Suministrar los materiales y herramientas necesarias para efectuar las labores de limpieza, según Anexo 2.
- c) Utilizar el personal adecuado que garantice la correcta ejecución del servicio.
- d) Instruir a su personal para que la ejecución del servicio respete las disposiciones de orden, disciplina, higiene y seguridad que rigen en las unidades de **"LA PROCURADURIA"**. A petición expresa de la empresa, evitar la salida del inmueble.



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE OAXACA
CONTRATO No. PFPA/26.6/6C.6/03-2022.**

SÉPTIMA.- COORDINACIÓN DEL SERVICIO.- "LA PROCURADURÍA" tendrá durante la vigencia de este contrato abiertas las más amplias facultades para supervisar, por conducto de personal del área de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Unidad Administrativa, para la correcta ejecución del servicio contratado y hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias de la prestación de "LOS SERVICIOS".

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" podrá introducir a las instalaciones de "LA PROCURADURÍA" los equipos que requiera para la prestación del servicio, debidamente registrados en el módulo de vigilancia del inmueble, una vez iniciado la vigencia del presente contrato, así como extraerlos al término del mismo, sin que "LA PROCURADURÍA" pueda retenerlos por algún motivo.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder y a pagar cualquier daño que se llegara a ocasionar en las instalaciones de "LA PROCURADURÍA" durante la prestación del servicio.

DÉCIMA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" otorgará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, fianza por un importe equivalente al 10% del monto total del presente contrato, sin incluir el IVA, expedida por la institución autorizada legalmente a favor de la tesorería de la federación, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.
- b) Que en el caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
- c) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de "LA PROCURADURÍA".
- d) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competentes.
- e) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza requerida.

Asimismo "EL PROVEEDOR" quedará obligado con "LA PROCURADURÍA" a responder por los defectos y vicios ocultos de los servicios, así como de cualquiera otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos del presente contrato y de acuerdo a la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA PROCURADURÍA", hará efectiva la garantía a que hace referencia la cláusula anterior en los casos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" se declare incompetente para prestar el servicio, objeto del presente contrato.



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE OAXACA
CONTRATO No. PFPA/26.6/6C.6/03-2022.**

Si **"LA PROCURADURÍA"** opta por la rescisión, **"EL PROVEEDOR"**, estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de la garantía otorgada, a juicio de **"LA PROCURADURÍA"**.

DECIMA QUINTA.- Si **"LA PROCURADURÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** a incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consigna en la Cláusula anterior, la comunicará a **"EL PROVEEDOR"** en forma fehaciente, a fin de que en un plazo de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que ha su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas respecto al incumplimiento de sus obligaciones; transcurrido este plazo **"LA PROCURADURÍA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas, determinando dar o no por rescindido el contrato y lo comunicará **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 días hábiles siguientes.

DECIMA SEXTA.- Queda expresamente estipulado que en este contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con los recursos y el personal necesario para ejecutar las obligaciones derivadas de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de este contrato, así como será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL PROVEEDOR"** conviene responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"LA PROCURADURÍA"**, en relación con los trabajos objeto de este contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada cuando:

- a) Por razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
- b) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad por la Secretaría de la Función Pública.
Solo en estos supuestos **"LA PROCURADURÍA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacione directamente con el contrato en comento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- d) Por acuerdo mutuo de las partes.

DÉCIMA OCTAVA.- La vigencia del presente contrato será a partir del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2022, teniendo **"LA PROCURADURÍA"** la facultad de prolongarlo o bien darlo por terminado anticipadamente cuando concurren razones de interés general.



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE OAXACA
CONTRATO No. PFFPA/26.6/GC.6/03-2022.**

ANEXO 1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE OAXACA Y POR LA OTRA, SHARON ROSALBA SOLÍS ARRAZOLA.

Descripción de los servicios	Materiales, insumos, enseres y equipo	No. De empleados asignados	Periodicidad
Limpieza de escritorios, teléfonos, equipo de cómputo	Líquido limpiador, franelas	2	Diario
Barrido de pisos	Escobas	2	Diario
Trapeado de pisos	Trapeador, líquido limpiador, cubetas	2	Diario
Limpieza de puertas y ventanas	Líquido limpiador, franelas, atomizador	2	Semanal
Limpieza de artículos ornamentales	Líquido limpiador, franelas	2	Diario
Moppear pisos	Mop, aceite	2	Semanal
Concentración de basura	Bolsas de basura	2	Diario
Limpieza de libreros, credenzas, archiveros y anaqueles	Líquido limpiador, franelas	2	Diario
Aspirado y limpieza de anaqueles en el área de Archivo	Aspiradora, líquido limpiador, franelas	2	Quincenal
Sacudir sillas secretariales y sillones	Franelas	2	Diario
Lavado de tasas, cafeteras y utensilios	Fibras, cloro, jabón lavatrastes	2	Diario
Preparación del coffe break	El suministro queda a cargo de la Procuraduría	2	Cuando se requiera

Queda expresamente pactado que los servicios antes descritos, son enunciativos más no limitativos, ya que "EL PROVEEDOR" los proporcionará con el objeto de satisfacer las necesidades de limpieza de las instalaciones de "LA PROCURADURÍA".

El presente Anexo se firma en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el día 30 de septiembre de 2022.

POR "LA PROCURADURÍA"

POR "EL PROVEEDOR"

ING. OSCAR BOLAÑOS MORALES
Encargado de Despacho de la Oficina de
Representación de Protección Ambiental de la
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en
el Estado de Oaxaca.

C. SHARON ROSALBA SOLÍS ARRAZOLA

INTERVIENE
ANALISTA DE PRESTACIONES SOCIALES

INTERVIENE
ENLACE

C. PILAR DEYANIRA PICHARDO ORTEGA

C. WENDY NORMA BUGA COLMENARES CABALLERO



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE OAXACA
CONTRATO No. PFFPA/26.6/6C.6/03-2022.**

ANEXO 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y POR LA OTRA, SHARON ROSALBA SOLÍS ARRAZOLA

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	Observaciones
10	Litro	Pino envasado	Mensual
1	Bote	Lustrador de muebles en aerosol	Mensual
4	Kilo	Detergente	Mensual
10	Litro	Cloro	Mensual
2	Litro	Limpiador de vidrios	Mensual
1	Litro	Jabón Líquido para trastes	Mensual
2	Pieza	Mechudo de hilo fino, no pabilo	Inicial y cambio cuando se requiera
4	Pieza	Franela	Mensual
2	Par	Guantes	Mensual
2	Pieza	Fibra	Mensual
15	Pieza	Bolsa negra para cesto	Mensual
30	Pieza	Bolsa chica para recolección de basura	Mensual
1	Pieza	Mop chico	Inicial y cambio cuando se requiera
0	Pieza	Cubeta	Inicial y cambio cuando se requiera
2	Pieza	Atomizador	Inicial y cambio cuando se requiera
2	Pieza	Escoba	Inicial y cambio cuando se requiera
2	Pieza	Recogedor	Inicial y cambio cuando se requiera
1	Pieza	Aspiradora	Inicial y se entrega al término del contrato
1	Pieza	Escalera de tijera	Inicial y se entrega al término de contrato.

d
l
f

l





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE OAXACA
CONTRATO No. PFFPA/26.6/6C.6/03-2022.**

Queda expresamente pactado que los servicios antes descritos, son enunciativos mas no limitativos, ya que "EL PROVEEDOR" proporcionará con el objeto de satisfacer las necesidades de limpieza de las Instalaciones de "LA PROCURADURÍA".

El presente anexo se firma en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el día 30 de septiembre de 2022.

POR "LA PROCURADURÍA"

ING. OSCAR BOLAÑOS MORALES
**Encargado de Despacho de la Oficina de
Representación de Protección Ambiental de la
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en
el Estado de Oaxaca.**

POR "EL PROVEEDOR"

C. SHARON ROSALBA SOLÍS ARRAZOLA

INTERVIENE
ANALISTA DE PRESTACIONES SOCIALES

C. PILAR DEYANIRA PICHARDO ORTEGA

INTERVIENE
ENLACE

C. WENDY NORMA PUGA COLMENARES CABALLERO